

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0207, la sociedad **MAZ PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.132.182-1, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CHARRIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.303, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA E INVERSIONISTA** del **FIDEICOMISO KUNAVA – FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con NIT No. 830.055.897-7, constituido con la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT No. 800.142.383-7, representada legalmente por el señor **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834. Solicitó mediante apoderado, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO TORRES DE APARTAMENTOS (456 VIVIENDAS TIPO V.I.S.) EN 12 PISOS, TERRAZA COMUNAL, ZONAS COMUNES Y CERRAMIENTO PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA", aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020; para el predio ubicado en la CARRERA 26ESTE No. 12-15SUR ETAPA I MANZANA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-207614 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0065-0003-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 03 de diciembre de 2020, siendo vigente desde la fecha hasta el 02 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 50001-1-21-0038 de 2021, se modificó la Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020 "MODIFICACIÓN DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS TORRES DE APARTAMENTOS DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA – V.I.S."

Que mediante Resolución No. 50001-1-22-0282 de 2022, se prorrogó la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, hasta el 02 de diciembre de 2023.

Que el Ingeniero Civil **JULIO HUMBERTO ORTIZ ERASO**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-11715CND; en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras autorizadas para la primera etapa se encuentran ejecutadas en un cien por ciento (100%) y, las obras de la segunda etapa cuentan con un avance del noventa y uno punto cincuenta y seis por ciento (91.56). Teniendo un avance total del noventa y cinco punto diecisiete por ciento (95.17%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020"

donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras autorizadas se encuentran ejecutadas en un noventa y cinco punto diecisiete por ciento (95.17%), por parte del Director de la Construcción.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **CONCEDER** a la sociedad **MAZ PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.132.182-1, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CHARRIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.303, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA E INVERSIONISTA** del **FIDEICOMISO KUNAVA – FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con NIT No. 830.055.897-7, constituido con la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT No. 800.142.383-7, representada legalmente por el señor **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO TORRES DE APARTAMENTOS (456 VIVIENDAS TIPO V.I.S.) EN 12 PISOS, TERRAZA COMUNAL, ZONAS COMUNES Y CERRAMIENTO PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA", aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020; para el predio ubicado en la CARRERA 26ESTE No. 12-15SUR ETAPA I MANZANA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-207614 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0065-0003-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria:

29 DIC 2023



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos de la tarde (02:00 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0280** del 26 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No 50001-1-20-0257 de 2020" radicada bajo el No **50001-1-23-0207** de 2023 , al señor **CAMILO ALARCÓN GONZÁLEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía numero 1.018.423.130 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23- 0280** del 26 de diciembre de 2023, queda en firme el día veintinueve (29) de diciembre de 2023.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio